



Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Viernes, 11 de abril de 1986. — Número 72

Página 873

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Ley de Cantabria 2/1986, de 3 de abril, sobre incremento provisional de retribuciones del personal 873

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.—Notificación de expediente número 39-294/85 874

3.2 Consejería de la Presidencia.—Comunicando traslado del Servicio de Cartografía y Archivo del Catastro 874

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de la Presidencia.—Electrificación rural en el valle de Soba (fase II) 874

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.—Expedientes alta tensión números 24/86, 142/85 y 105/85 875

Universidad de Cantabria.—Comisiones encargadas de juzgar las plazas de catedrático de Universidad y de profesor titular de Universidad 875

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Estatutos de la organización profesional denominada «Sindicato Independiente de UMECSA» 876

Comisaría de Aguas del Norte de España.—Información pública 877

Jefatura de Puertos y Costas.—Expediente número D-S/26/3 877

3. Subastas y concursos

Universidad de Cantabria.—Concurso público para la concesión de la explotación de los servicios de bar-cafetería..... 877

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Argoños.—Enajenación de la finca en el sitio de La Venta 877

Cartes.—Subastas de madera de eucalipto 878

Valderredible.—Subastas de aprovechamientos de pastos, de madera y de coto de caza 878

Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga.—Subasta de aprovechamientos forestales 879

3. Economía y presupuestos

Alfoz de Lloredo, 1986.—Reclamaciones contra los presupuestos ordinarios 879

Ruesga.—Ordenanza para utilización de matadero municipal 880

4. Otros anuncios

Santander.—Licencias de obras para acondicionamiento de locales con destino a cafeterías, apertura taller de reparación rápida de calzado e instalación de depósito de propano 880

Reocín.—Licencia para instalación de nave agropecuaria 881

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Audiencia Territorial de Burgos.—Expedientes números 778/83, 79/84, 611/84 y sobre desestimación de la demanda presentada por doña María Bonifacia de la Parra Luena 881

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander.—Expedientes números 757/85, 1.217/85 y 904/85 883

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.—Expedientes números 1.023/85, 644/85, 1.041/85, 321/85 y 296/85 884

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.—Expedientes números 1.308/85 y 1.283/85 886

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.—Expediente número 1.306/83 886

Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.—Requisitoria 886

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega.—Expedientes números 518/85, 219/85 y 989/85 886

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega.—Expedientes números 899/85 y 899/85 ... 887

Juzgado de Distrito de Villacarriedo.—Expedientes números 429/85, 357/85 y 440/85 888

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

LEY de Cantabria 2/1986, de 3 de abril, sobre incremento provisional de retribuciones del personal.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 2/1986, de 3 de abril, sobre incremento provisional de retribuciones del personal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación de los presupuestos generales para 1986 establecerá la estructura, régimen y cuantía de las retribuciones de los funcionarios, laborales y contratados, para este ejercicio económico.

La urgencia de que dichas percepciones puedan ser satisfechas aconseja anticipar su percepción mediante la presente Ley.

Artículo único. Retribuciones de los funcionarios laborales y contratados.—Se incrementarán provisionalmente y a cuenta de lo que determine la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio de 1986, las retribuciones percibidas durante 1985, con sujeción a las siguientes normas:

Funcionarios.—a) Las retribuciones básicas serán las establecidas en la Ley de Presupuestos del Estado, y se aplicarán individualmente.

b) Las retribuciones complementarias se incrementarán en un 5,76%, aplicado también de modo individual.

Laborales.—Sus retribuciones experimentarán un incremento equivalente al 5,76% de las retribuciones señaladas para 1985 del acuerdo-marco publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 18-12-1985.

Contratados administrativos.—Las retribuciones de este personal tendrán un incremento del 5,76% del precio anual de sus contratos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Hasta tanto se apruebe la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 1986, la financiación de los incrementos de retribuciones se efectuarán con los créditos actualmente disponibles o, en caso de ser éstos insuficientes, mediante ampliación de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero de 1986, manteniendo su vigencia hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de 1986.

Palacio de la Diputación, Santander, 4 de abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
REGIONAL DE CANTABRIA,
Ángel Díaz de Entresotos y Mier

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO

Jefatura Regional de Comercio Interior

NOTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Jesús Antolín Funes, con domicilio en la calle Silvestre Ochoa, número 1, de Castro Urdiales, y hoy en paradero desconocido, lo siguiente:

Formulada propuesta de Resolución en el expediente número 39-294/85 incoado a don Jesús Antolín Funes, por irregularidades en el etiquetado de embutidos y en la comercialización de tocino, y transcurrido el plazo de ocho días hábiles para contestar al pliego de cargos, el instructor del expediente propone la imposición de una sanción pecuniaria.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 137/1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Santander, 1 de abril de 1986.—El secretario, P. Bergua Dallas.

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Se comunica al público en general que a partir del próximo lunes, día 14, el servicio al público de Cartografía y Archivo de Catastro se traslada de este Palacio Regional al edificio de la antigua Maternidad, sito en la avenida General Dávila, 83.

Santander, 8 de abril de 1986.—El director regional de Servicios Generales (ilegible).

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de concurso-subasta

1. Objeto: Electrificación rural en el valle de Soba (fase II).

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Tipo: 49.422.821 pesetas.

2. Objeto: Derivaciones L. M. T. «Reinosa-Corconte», C. T. y R. B. T. en Campoo de Yuso y Enmedio (2ª fase).

Plazo de ejecución: Seis meses.

Tipo: 107.187.921 pesetas.

Garantías: La definitiva, del 4 % sobre los tipos de licitación. Los modelos de proposiciones y la documentación que deben presentar los licitadores está detallada en el pliego de condiciones, que se encuentran en el Servicio de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En el Servicio de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Santander, 2 de abril de 1986.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 24/86.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Arnúero y Bareyo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural de Arnúero y Bareyo (fase II), que comprende:

—Derivaciones a los centros de transformación abajo indicados.

—Centro de transformación «Colina II» y «Convento III».

—Redes de baja tensión de dichos centros de transformación.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 78.401.530 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 7 de marzo de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 142/85.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperie denominado «Pedrosa».

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Instalación situada en Pontejos, término municipal de Marina de Cudeyo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instancia, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 18 de marzo de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 105/85.

Peticionario: Centro Penitenciario El Dueso.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santoña.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía a las dependencias de nueva construcción del Centro Penitenciario y a alguna de las existentes.

Características principales: Centro de transformación, tipo interior, denominado «El Dueso».

Potencia: 800 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.254.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de octubre de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de la Universidad de Cantabria, de 13 de marzo de 1986, relativa a la composición de la Comisión encargada de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de catedrático de Universidad del área de «Filosofía del Derecho, Moral y Política»

Por Resolución de 5 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), de la Universidad de Cantabria, se convocó a concurso la plaza de catedrático de Universidad de «Filosofía del Derecho Moral y Política».

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado remitió a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos.

Por Resolución de 27 de enero de 1986, del Consejo de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de

6 de febrero), se anunció la celebración del sorteo correspondiente, a fin de designar a los miembros de la Comisión para el día 25 de febrero de 1986.

Celebrado dicho sorteo, en este Rectorado se ha recibido comunicación de la Secretaría General del Consejo de Universidades designando los vocales correspondientes de la Comisión.

Corresponde a este Rectorado dictar la presente Resolución por la que se designa la comisión completa que debe juzgar el concurso de referencia, integrada por los miembros titulares y suplentes siguientes:

Comisión titular

Presidente: Don Elías Díaz García, catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal secretario: Don Gregorio Peces-Barba Martínez, catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don Enrique López Castellón, catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid; don Marcelino Rodríguez Molinero, catedrático de la Universidad de Salamanca, y don Nicolás María López Calera, catedrático de la Universidad de Granada.

Comisión suplente

Presidente: Don José Delgado Pinto, catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocal secretario: D. A. Fernández Galiano Fernández, catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: Don Luis García San Miguel Rodríguez-Arango, catedrático de la Universidad de Alcalá; don Jesús Ballesteros Llompert, catedrático de la Universidad Literaria de Valencia, y don Manuel Fernández-Escalante Moreno, catedrático de la Universidad de Córdoba.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación.

La Comisión deberá constituirse en la Universidad de Cantabria en un plazo no superior a dos meses después de su publicación.

Santander, 13 de marzo de 1986.—El rector, Francisco González Posada.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de la Universidad de Cantabria, de 13 de marzo de 1986, relativa a la composición de la Comisión encargada de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de profesor titular de Universidad del área de «Expresión Gráfica en la Ingeniería»

Por Resolución de 21 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocó a concurso la plaza de profesor titular de Universidad de «Expresión Gráfica en la Ingeniería» de la Universidad de Cantabria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado remitió a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos.

Por Resolución de 14 de agosto de 1985, del Consejo de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), se anunció la celebración del sorteo correspondiente, a fin de designar a los miembros de la Comisión para el día 25 de septiembre de 1985.

Celebrado dicho sorteo, en este Rectorado se ha recibido comunicación de la Secretaría General del Consejo de Universidades designando los vocales correspondientes de la Comisión.

Corresponde a este Rectorado dictar la presente Resolución por la que se designa la Comisión completa que debe juzgar el concurso de referencia, integrada por los miembros titulares y suplentes siguientes:

Comisión titular

Presidente: Don Ricardo Quince Salas, catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocal secretario: Don Ángel Antonio Badiola y de Miguel, profesor titular de la Universidad de Cantabria.

Vocales: Don José Luis Hernanz Blanco, catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid; don Manuel Palancar Penella, profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid, y don Adolfo Brañas Rodríguez, profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión suplente

Presidente: Don Joaquín Palencia Rodríguez, catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal secretario: Don Miguel Ángel Gil Sauri, profesor titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocales: Don Isidoro Blázquez García, catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid; don Raimundo Torres Mínguez, profesor titular de la Universidad Politécnica de Barcelona, y don Mariano Domingo Padrol, profesor titular de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación.

La Comisión deberá constituirse en la Universidad de Cantabria en un plazo no superior a dos meses después de su publicación.

Santander, 13 de marzo de 1986.—El rector, Francisco González Posada.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento del artículo 4º, 4, de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta unidad, a las diez horas del día 17 de marzo de 1986, han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada «Sindicato Independiente de UMECSA», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional (Cantabria) y todos los tra-

bajadores de UMECSA que voluntariamente se afilien, siendo los firmantes del acta de constitución don Fernando Cobo González, con documento nacional de identidad número 13.746.389; don Armando Estrada Alvarado, con documento nacional de identidad número 13.474.363; don J. Miguel González Rodríguez, con documento nacional de identidad número 13.733.621; don Alberto Vega Gómez, con documento nacional de identidad número 13.731.454; don L. Fernando Martín Ortega, con documento nacional de identidad número 13.752.109; don Guillermo Prada Santamaría, con documento nacional de identidad número 13.731.072, y don J. Luis Herrería Martín, con documento nacional de identidad número 13.734.741. Santander, 20 de marzo de 1986.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social (ilegible). 356

COMISARÍA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don José Rueda Casado solicita autorización para vertido de aguas residuales procedentes del camping «El Molino», al río Frío, en términos de La Vega, Ayuntamiento de Vega de Liébana (Cantabria).

Las aguas residuales pasarán a un sistema depurador, compuesto de rejilla de desbaste, decantador digestor o fosa séptica, filtro biológico y arqueta para cloración. El efluente se verterá a la corriente del río Frío.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo indicado en la Alcaldía de Vega de Liébana, o bien en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle Asturias, 8-1.º, en la que estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 7 de febrero de 1986.—El comisario-jefe (ilegible).

JEFATURA DE PUERTOS Y COSTAS

Demarcación de Costas de Cantabria

DESLINDE

Expediente número D-S/26/3

Terminado por la Comisión Mixta, nombrada al efecto, el expediente de deslinde de la zona marítimo-terrestre de la ría de Requejada, en el término municipal de Polanco, practicado de oficio, se hace público que, en las oficinas de la Demarcación de Costas de Cantabria, sitas en la calle Vargas, 53-10.ª planta, Santander, se hallan de manifiesto, durante el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio, el acta y planos del deslinde expresado, con todo lo actuado en el mismo, a los efectos de reclamaciones escritas que en esta Jefatura pudieran presentarse.

Santander, 26 de marzo de 1986.—El jefe de la Demarcación, Arturo Aguado Gallego. 374

3. Subastas y concursos

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de la Universidad de Cantabria por la que se anuncia concurso público para la concesión de la explotación de los servicios de bar-cafetería de:

—Pabellón de Gobierno de la Universidad de Cantabria.

—Colegio Mayor Juan de la Cosa de la Universidad de Cantabria.

El pliego de condiciones podrá recogerse en las oficinas de la Gerencia de la Universidad (edificio de la Facultad de Ciencias, avenida de los Castros, s/n.) y en el Colegio Mayor Juan de la Cosa, avenida de los Castros, s/n.

El plazo de presentación de ofertas es de veinte días, a contar desde el siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, marzo de 1986.—(Firma ilegible.)

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Anuncio de subasta

Habiendo quedado desierta la subasta para la enajenación del primer lote de la misma, compuesto por la finca que luego se dirá, y acordado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de enero último una segunda subasta por el precio de la anterior, se anuncia bajo las siguientes bases:

Objeto.—Enajenación de la finca siguiente: En el sitio de La Venta, del pueblo y Ayuntamiento de Argoños, un edificio de planta baja y piso, destinado a vivienda, que mide nueve metros de frente por once cincuenta de fondo; linda al Norte, Sur y Oeste, con herederos de don Ramón Aja Rozadilla, y al Oeste, con carretera de Gama a Santoña.

Tipo de licitación.—Seiscientos cincuenta mil (650.000) pesetas, tipo mínimo fijado a la alza.

Garantías.—Los licitadores acompañarán a sus respectivas propuestas resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional por importe del 3 % del tipo de licitación. Hecha la adjudicación definitiva, el rematante constituirá dentro de los diez días siguientes la fianza definitiva, que será igual al 6 % del remate.

Presentación de solicitudes.—Las solicitudes se ajustarán al modelo que se inserta al final del presente anuncio e irán acompañadas del resguardo de la fianza provisional, así como de la declaración jurada de no hallarse comprendido el solicitante en causa de incapacidad o de incompatibilidad, presentándose en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de los veinte, tam-

bién hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., provisto del documento nacional de identidad..., en nombre propio (en caso de acudir en representación de otras personas, se expresará esta circunstancia) y con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., para la adjudicación en pública subasta, libre de toda carga o gravamen, del edificio del sitio de La Venta, y con conocimiento del pliego de condiciones, me comprometo al estricto cumplimiento de las mismas, ofreciendo por el referido inmueble el precio de... (en letra) pesetas.

Escalante, ... de... de 1986.

(Firma.)

Escalante a 18 de marzo de 1986.—El alcalde, Joaquín Fernández S. Emeterio.

AYUNTAMIENTO DE CARTES

ANUNCIO

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte también hábiles, contados a partir del siguiente al de aparecer este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», tendrá lugar en la Casa Consistorial de Cartes, bajo la presidencia del señor alcalde o señor concejal en quien delegue, las subastas de madera de eucalipto en consorcio con particulares del monte Dehesa y Rupila, número 356 del C. U. P., de la pertenencia de este Ayuntamiento, que seguidamente se detallan:

A las once horas, 25 eucaliptos, aforados en 25 metros cúbicos de madera y en consorcio con don Bonifacio Sánchez Díaz, bajo el precio base de licitación de 39.000 pesetas.

A las once horas quince minutos, 464 eucaliptos, aforados en 171 metros cúbicos de madera y en consorcio con don Pedro Velasco Fernández, bajo el precio base de licitación de 397.000 pesetas.

A las once horas treinta minutos, 1.070 eucaliptos, aforados en 289 metros cúbicos de madera, y en consorcio con doña Ángeles Sánchez Díaz, bajo el precio base de licitación de 597.000 pesetas.

A las once horas cuarenta y cinco minutos, 347 eucaliptos, aforados en 194 metros cúbicos de madera y en consorcio con doña María del Carmen Martínez Fernández, bajo el precio base de licitación de 450.000 pesetas.

A las doce horas, 357 eucaliptos, aforados en 171 metros cúbicos de madera, y en consorcio con don Arsenio Gómez Calderón, bajo el precio base de licitación de 363.000 pesetas.

A las doce horas y quince minutos, 200 eucaliptos, aforados en 46 metros cúbicos de madera, y en consorcio con don Manuel Pablo García Pérez, bajo el precio de licitación de 94.000 pesetas.

A las doce horas y treinta minutos, 855 eucaliptos, aforados en 175 metros cúbicos de madera y en consorcio de don Antonio Alonso Fernández, bajo el precio base de licitación de 361.000 pesetas.

A las doce horas cuarenta y cinco minutos, 6.230 eucaliptos, aforados en 1.520 metros cúbicos de madera, y en consorcio con los hermanos Fernández Gutiérrez,

bajo el precio base de licitación de 3.130.000 pesetas.

La presentación de plicas tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

La garantía provisional consistirá en el 2 % del tipo base de licitación, y la definitiva ascenderá al 5 % del importe del remate.

Los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

A la proposición se acompañará el documento que acredite la personalidad del licitador, declaración jurada de no hallarse incurso en algunos de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, justificante de hallarse al corriente en el pago de seguros sociales y licencia fiscal, así como documento que acredite haber constituido la fianza provisional.

El importe de la adjudicación se ingresará en la Depositaria municipal, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente en que se notifique la adjudicación definitiva y, en todo caso, antes de iniciar la corta de arbolado.

Caso de quedar desiertas estas subastas o alguna de ellas, se celebrará segunda subasta, sin previo anuncio, en el mismo precio y condiciones, a los diez días hábiles siguientes, y a la misma hora.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a las condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975, y condiciones específicas fijadas por la Dirección de Montes de la Diputación Regional de Cantabria.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con documento nacional de identidad..., en relación con las subastas anunciadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., correspondiente a... eucaliptos, consorciados con don..., ofrece..., pesetas por dicha subasta.

(Lugar, fecha y firma.)

Cartes a 13 de marzo de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Anuncio de subasta

Al día siguiente, después de transcurridos veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», tendrán lugar en la casa Ayuntamiento de Valderredible, bajo la presidencia del titular de la Junta Vecinal respectiva, los aprovechamientos siguientes:

A las doce de la mañana, subasta de pastos de Arantiones, en el monte La Dehesa, número 259, con un precio base de licitación de 72.800 pesetas anuales, durante un plazo de diez años.

A las trece horas de la mañana, subasta de los pastos de Salcedo, monte La Tejera, número 289, con un precio base de licitación de 95.000 pesetas anuales, por un período de diez años.

Estas dos subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana.

Al día siguiente, a las doce horas, subasta de 729 chopos, con un total de 448,49 metros cúbicos de madera, con un precio base de licitación de 1.569.715 pesetas, pertenecientes a la Junta Vecinal de La Puente del Valle.

A las trece horas, subasta de 275 chopos con 220 metros cúbicos de madera, pertenecientes a la Junta Vecinal de Rebollar de Ebro, con un precio base de licitación de 770.000 pesetas.

A las trece treinta horas, subasta de 510 pinos con 320 metros cúbicos y un precio base de licitación de 439.890 pesetas, pertenecientes a la Junta Vecinal de Rocamundo.

A las catorce horas, subasta de 134 chopos, con 81,03 metros cúbicos de madera y un precio base de licitación de 283.605 pesetas, pertenecientes a la Junta Vecinal de Villanueva de la Nía.

Al día siguiente, a las doce horas de su mañana, subasta del coto de caza del monte Montezuco, número 310, del C. U. P., por un precio base de licitación de 14.400 pesetas anuales y un período de cinco años, de Moroso.

A las trece horas, subasta de coto de caza en el monte Hoyales, número 303, con un precio base de licitación de 11.800 pesetas por cinco años, perteneciente al pueblo de Ruerrero.

A las trece treinta horas, subasta de 328 chopos con 230 metros cúbicos de madera y con un precio base de licitación de 805.000 pesetas, de Sobrepeña.

Al día siguiente, a las doce horas, subasta del coto de caza Monte Viejo, de San Cristóbal del Monte, con un precio base de licitación de 26.600 pesetas y un período de cinco años.

A las trece horas, subasta del coto formado por los montes El Matorral de Cadalso, Dehesa y Matorras de Espinosa de Bricia, Los Campos de Santa María de Hito, Hayal la Raz y Vega de Villaescusa de Ebro y La Mata de Villaverde de Hito y El Cozo de Arroyuelos, con un precio base de licitación de 254.300 pesetas anuales y un período de cinco años.

A excepción de las dos primeras subastas, todas las demás se celebrarán por el sistema de pliego cerrado, siendo recogidos estos pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles hasta las trece horas del día anterior a la celebración de cada una de las subastas.

Las condiciones para poder tomar parte en cualquiera de estas subastas se encuentra en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Valderredible a 1 de abril de 1986.—El alcalde (ilegible).

MANCOMUNIDAD DE CAMPOO CABUÉRNIGA **Anuncio de subasta**

El día 30 de abril del presente año de 1986, y a las horas que más abajo se expresan, tendrá lugar en el domicilio de la entidad, en el pueblo de Selores de Cabuérniga, Ayuntamiento de Cabuérniga (Cantabria), la subasta de los siguientes aprovechamientos forestales en el monte de Saja (parte alta), número 16 del C. U. P.

Lote: 373 hayas y 27 olmos, al sitio de A-I-4, con un volumen de 600 metros cúbicos y con un precio de tasación de 4.500.000 pesetas.

El precio índice de refiere al apartado 3º del artículo 38 de la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, que será el aumentar el 25% del precio base de tasación.

Las proposiciones deberán entregarse, en el sitio antes indicado, hasta las once horas del día de la subasta, que se efectuará, asimismo, el mismo día. La apertura de pliegos se efectuará el mismo día, a las trece horas, uniendo a éstos la declaración jurada de capacidad, y justificante de haber constituido la fianza provisional, que será del 2% del precio de tasación.

La fianza definitiva consistirá en el 5% del precio de adjudicación, ésta será o bien en metálico o con aval bancario.

El aprovechamiento se realizará con las condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas 20 y 21 de agosto de 1975, y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de 25 de junio y 20 de agosto de 1975.

La licencia de corta se sacará en un plazo máximo de veinte días, una vez comunicada la adjudicación definitiva.

Todo maderista que se le adjudique a la subasta deberá sacar en primer lugar la madera, y una vez finalizada la saca, tendrá un plazo máximo de cinco días para hacer la entrega del monte a la entidad propietaria; en caso de no hacerlo, perderá la fianza depositada.

Los productos considerados como leñas (de 17 centímetros de diámetro para abajo) quedarán en beneficio de los propietarios de la entidad.

El maderista abonará, asimismo, el 4% de I. V. A. del precio de adjudicación definitiva.

Caso de quedar desierta la primera convocatoria, se celebrará segunda subasta transcurridos veinte días naturales de haberse celebrado la primera, bajo las mismas condiciones.

Los pliegos de condiciones, además de las cláusulas anteriormente establecidas, se encuentran en el domicilio de la entidad a disposición de todos los maderistas.

Modelo de proposición

Don..., D. N. I. número..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de 373 hayas y 27 olmos, con 600 metros cúbicos, tasada en el precio de 4.500.000 pesetas, al sitio de A-I-4, ofrece la cantidad de... (en letra y número) pesetas por el citado aprovechamiento.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Selores de Cabuérniga a 8 de abril de 1986.—El presidente, José María de Cos Salas.

3. Economía y presupuestos

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Alfoz de Lloredo, 1986.

(366)

AYUNTAMIENTO DE RUESGA**Ordenanza Fiscal Número 1/1986***Ordenanza para la Utilización del Matadero Municipal*

Artículo primero.—De conformidad con el número 22 del artículo 19 de las normas provisionales para la aplicación de las bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales aprobadas por el Real Decreto 3.250/1976 de 30 de diciembre, se establece una tasa sobre el servicio de matadero municipal.

Artículo 2.º El hecho imponible de esta exacción lo constituye la utilización de las instalaciones y servicios del matadero municipal.

Artículo 3.º

a) El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios o por la utilización de las instalaciones indicadas en el artículo 2.º

b) La obligación de contribuir nace desde que tiene lugar la prestación de los servicios o la utilización de los bienes antes señalados.

c) Se considerará sujeto pasivo a las personas físicas o jurídicas siguientes:

I.—Los solicitantes de los servicios o instalaciones.

II.—Los propietarios de los animales que provoquen los servicios o utilicen los bienes o instalaciones.

Artículo 4.º Las bases y tipos de gravamen quedarán determinados de la siguiente manera:

Sacrificio de toda clase de ganado: 400 pesetas.

Artículo 5.º Las tasas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por trimestres vencidos, salvo el cuarto trimestre natural que se devengará el 20 de diciembre.

Artículo 6.º El control del número de reses sacrificadas se llevará a cabo por el señor veterinario titular, quien al finalizar cada trimestre lo comunicará por escrito al Ayuntamiento.

Artículo 7.º Las cuotas liquidables y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

La presente ordenanza tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 1986 hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1985 y sometida a información pública durante el plazo de treinta días en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 180 sin que durante dicho período se presentase reclamación alguna.

Ruesga a 30 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).—El alcalde (ilegible). 230

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Doña María Ángeles Sainz Serrano ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a cafetería, situada en Valliciengo, 13.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 19 de marzo de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Antonio Fernández Miranda ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a cafetería, 3.ª categoría, situada en avenida Pontejos, 14, bajo.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 14 de marzo de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don José Manuel Fernández Collado («Ferco, Sociedad Limitada») ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un taller de reparación rápida de calzado, con 5,35 CV., a emplazar en Floranes, 37, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 4 de abril de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Restaurante Chiqui, S. A.» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un depósito de propano de 2,3 metros cúbicos, a emplazar en avenida García Lago.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 13 de marzo de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN**EDICTO**

Por don Manuel Rubín Navamuel se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de una nave agropecuaria en Caranceja, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín a 27 de marzo de 1986.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS***Expediente número 778/83*

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 778 de 1983 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva de dicha sentencia, dice:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 2 de diciembre de 1985. Ilustrísimo señor presidente, don José Luis Olías Grinda. Ilustrísimos señores magistrados, don Manuel Aller Casas y don Benito Corvo Aparicio. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega, y seguidos entre partes, de una, como

demandante-apelante, don Antonio Ruiz Eguren, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Torrelavega, representado en esta instancia por el procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el letrado don Nilo Merino Campos, y de otra, como demandada-apelada, doña Francisca Asprón García, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Torrelavega, que litiga con beneficio de justicia gratuita y ha estado representada en esta instancia por el procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendida por el letrado don Santiago Velázquez Ruiz, y el contador-partidor-dirimente don Raimundo Trujeda Revuelta, mayor de edad, abogado, vecino de Torrelavega, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre impugnación de operaciones particionales; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 24 de octubre de 1983, dictó el señor juez de primera instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, imponiendo expresamente a la parte actora-apelante las costas causadas en esta apelación.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Manuel Aller Casas.—Benito Corvo Aparicio. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 23 de diciembre de 1985.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana. 1.516

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS*Expediente número 79/84*

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 79 de 1984 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 10 de diciembre de 1985. Ilustrísimo señor presidente, don José Luis Olías Grinda. Ilustrísimos señores magistrados, don Benito Corvo Aparicio y don José Luis López-Muñiz Goñi. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos incidentales procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, doña Rafaela Pedregosa Zurita, mayor de edad, sus labores, casada, vecina de Torrelavega, representada en esta instancia por el procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendida por el letrado don Florentino Delgado Arija; y de otra, como demandado-apelado, don José Antonio Santandrés Corta, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Torrelavega, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en estra-

dos del Tribunal, sobre separación matrimonial; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 17 de enero de 1984, dictó el señor juez de primera instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia de Torrelavega en los autos a que el presente rollo se refiere, sin hacer expresa declaración en cuanto a costas.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes si, dentro del término de quinto día, no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Benito Corvo Aparicio.—José Luis López-Muñiz Goñi. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 23 de diciembre de 1985.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 611/84

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 611 de 1984 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 21 de diciembre de 1985. Ilustrísimo señor presidente, don José Luis Olías Grinda. Ilustrísimos señores magistrados, don Rafael Pérez Alvarellos y don José Luis López-Muñiz Goñi. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos incidentales, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelada, doña Yolanda Villar Cuevas, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santander, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y de otra, como demandado-apelante, don Francisco Sampedro Lluesma, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el letrado don José Antonio Somarriba Bahón, y en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, sobre separación matrimonial; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 20 de marzo de 1984, dictó el señor juez de primera instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto contra la sentencia de fecha 20 de marzo de 1984 y, en su consecuencia, debemos confirmarla y la confirmamos en todas sus partes sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a ninguna de las partes.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de

Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Rafael Pérez Alvarellos.—José Luis López-Muñiz Goñi. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 7 de enero de 1986.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 6 de noviembre de 1985. Ilustrísimo señor presidente, don José Luis Olías Grinda. Ilustrísimos señores magistrados don Benito Corvo Aparicio y don José Luis López-Muñiz Goñi. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos incidentales procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, doña María Bonifacia de la Parra Luena, mayor de edad, casada, estudiante, vecina de Santander, representada en esta instancia por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, y defendida por el letrado don Francisco Abalos Muñoz, y de otra, como demandado-apelado, don José Manuel López Cobo, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Santander, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, sobre separación matrimonial; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 17 de diciembre de 1983, dictó el señor juez de primera instancia número tres de Santander.

Se aceptan, sustancialmente, los resultandos de la sentencia apelada; y

Resultando: Que la parte dispositiva de dicha sentencia dice:

«Fallo: con desestimación de la demanda presentada por doña María Bonifacia de la Parra Luena, representada por la procuradora doña Estela Mora Gandarillas, contra don José Manuel López Cobo, declarados en rebeldía, debo declarar no haber lugar a acordar la separación solicitada. Sin declaración expresa en materia de costas.»

Notificada dicha resolución a las partes por la representación de la parte actora, se interpuso contra la misma recurso de apelación que fue admitido en ambos efectos, emplazadas las partes y remitidos los autos a esta superioridad, se sustanció el recurso por todos sus trámites, señalándose para la celebración de la vista el día 4 de los corrientes, la que tuvo lugar con asistencia del letrado de la parte personada y del excelentísimo señor fiscal jefe, quienes informaron por su orden en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las formalidades legales;

Visto, siendo ponente el ilustrísimo señor magistrado don Benito Corvo Aparicio,

Se aceptan, en lo esencial, los considerandos de la sentencia apelada; y

Considerando que, ciertamente, no procede acoger la demanda que pide la separación conyugal de autos en función del número 5º del artículo 82 del Código Civil, esto es, del «cese efectivo de la convivencia conyugal durante seis meses, libremente consentido», por la sencilla razón de que aquí el necesario consentimiento libre del esposo, respecto al cese de la convivencia aludida, no está acreditado, negándolo el mismo en confesión judicial, ni puede estarlo al no haberse efectuado el requerimiento fehaciente de la esposa demandante al marido demandado para prestarlo, apercibiéndole expresamente de las consecuencias de ello, según exige inexcusablemente el mencionado precepto legal; de otro lado, nótese que la esposa afirma en la demanda haberse producido la separación amistosamente desde el día 11 de junio de 1982, fecha en que pasaron a residir los cónyuges litigantes en domicilios diferentes, habiéndose presentado la demanda el día 7 de septiembre del siguiente año 1983, es decir, sin el transcurso del plazo de tres años exigido sin aquel condicionamiento por el citado artículo 82, en su número 6º, por lo que no hace al caso que al presente sí pueda haber transcurrido dicho plazo, pues no puede olvidarse que la separación judicial intentada es causal y que la causa expresamente alegada ha de ser cierto y probada al tiempo de la presentación de la demanda, que es la situación contemplada en la sentencia;

Considerando que lo dicho basta para rechazar la demanda y confirmar el fallo apelado, desestimándose en tal caso el recurso, y siendo las costas del mismo a cargo de la parte actora-apelante, única que ha intervenido en el mismo,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y desestimamos el presente recurso, siendo las costas del mismo a cargo de la actora-apelante.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al demandado en rebeldía según previene en tal caso la Ley Procesal Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Benito Corvo Aparicio.—José Luis López-Muñiz Goñi. (Rubricados.)

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado ponente, don Benito Corvo Aparicio, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día, mes y año de su fecha. Certifico: Ildefonso Ferrero Pastrana. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, en Burgos a 10 de enero de 1986.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana. 37

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 757/85

Por tenerlo así acordado su señoría el magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia,

en providencia de fecha 23 de julio de 1985, dictada en autos de despido seguidos a instancias de don Matías Arroyo Arroyo, contra don Agapito Manzano Llamas, señalados con el número 757/85 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado auto con fecha 4, estableciendo el siguiente:

Fallo: Estimo la pretensión incidental por despido ejercitada por el demandante don Matías Arroyo Arroyo, y declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con el demandado don Agapito Manzano Llamas, al cual condeno a estar y pasar por tal declaración y a abonar al demandante por tal concepto una indemnización de 687.375 pesetas, así como los salarios de tramitación del procedimiento, que ascienden a la cantidad de 298.779 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que, contra la misma, no cabe recurso alguno. Así lo mandó y firma don César Tolosa Tribiño, ilustrísimo señor magistrado de Trabajo.

Y para que sirva de notificación a don Agapito Manzano Llamas, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.217/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 27 de noviembre de 1985, dictada en autos de despido, seguidos a instancias de doña María Victoria Diego Sánchez, contra don Roberto Bustamante Losada, don Rafael Bustamante Losada y herederos de don Roberto Bustamante Sierra, señalados con el número 1.217/85 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado auto con fecha 15 de enero del corriente año, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Victoria Diego Sánchez, contra don Roberto Bustamante Losada y don Rafael Bustamante Losada y demás herederos de don Roberto Bustamante Sierra, debo declarar y declaro la inexistencia de subrogación o de sucesión de empresa, en el presente caso declarando extinguida la relación laboral que unía a doña María Victoria Diego Sánchez con don Roberto Bustamante Sierra, sin perjuicio del derecho de la misma a percibir la indemnización, consistente en una mensualidad y la liquidación que en definitiva pudiera corresponderla.

Al notificarse a las partes esta sentencia, hágase las saber que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los herederos de don Roberto Bustamante Sierra, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de enero de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 904/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 26 de septiembre de 1985, dictada en autos de despido, seguidos a instancias de don Emilio del Río Crespo, contra «Construcciones Piquío, S. A.», señalados con el número 904/85 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado auto con fecha 17 de enero del corriente año, estableciendo lo siguiente:

Digo: Estimo la pretensión incidental por despido ejercitada por el demandante don Emilio del Río Crespo, y declaro rescindido, con efectos al día de hoy, la relación laboral que había venido manteniendo con la demandada «Construcciones Piquío, S. A.», a la cual condeno a estar y pasar por tal declaración y a abonar al demandante, por tal concepto, una indemnización de 271.462 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento, que asciende a la cantidad de 458.470 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que, contra la misma, no cabe recurso alguno.

Así lo mando y firmo.—César Tolosa Tribiño, ilustrísimo señor magistrado de Trabajo.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Piquío, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de enero de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.023/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.023/85, seguidos a instancias de don Fernando López Huidobro, contra «Explotaciones La Cabaña, S. A.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado auto en incidente de no readmi-

sión con fecha 24 de enero de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Su señoría ilustrísima, don José Antonio Fernández Dans, por ante mí, el secretario, dijo: Que estimando el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por el ejecutante don Fernando López Huidobro, contra la empresa «Explotaciones La Cabaña, S. A.», debía declarar y declaraba rescindida con fecha 24 de enero de 1986 la relación laboral que les unía, señalando en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión, a favor del ejecutante, la suma de 68.688 pesetas, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la citada ejecutada, la cual deberá abonarle, asimismo la cantidad de 252.704 pesetas en concepto de salarios de tramitación, en la que ya están incluidos los señalados por tal concepto en la sentencia de fecha 18 de noviembre de 1985.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada «Explotaciones La Cabaña, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 24 de enero de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 644/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 644/85, seguidos a instancias de don Agustín Hernández Miranda, contra «Piélagos, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 19 de junio, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Piélagos, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de marzo de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.041/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de Santander y su provincia, en autos número 1.041/85, seguidos a instancias de don David Campuzano Gaño y otros seis, contra la empresa «Café Bar Puertochico, S. A.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que en los anteriormente reseñados autos se ha dictado auto en incidente de no readmisión con fecha 22 de enero de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Que estimando el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por los actores que luego se dirán, debía declarar y declaraba rescindida con fecha 22 de enero de 1986 la relación laboral que les unía con la empresa ejecutada «Café Bar Puertochico, S. A.», señalando en concepto de indemnización y salarios de tramitación, respectivamente para cada uno de los actores, las siguientes cantidades: a don David Campuzano Gaño, 94.465 y 221.750 pesetas; a don Jesús Revilla de la Puente, 44.638 y 253.625 pesetas; a don José María Cerezo Sánchez, 9.535 y 238.375 pesetas; a don Juan Carlos Ramírez Pérez, 14.457 y 253.625 pesetas; a don Sebastián Pérez Gómez, 91.305 y 253.625 pesetas; a don Juan Manuel Pando Gil, 14.541 y 238.375 pesetas, y a doña Consuelo González González, 90.312 y 212.000 pesetas; estando incluidas en las segundas cantidades, correspondientes a salarios, los señalados por tal concepto en la sentencia de fecha 21 de noviembre de 1985. A cuyo pago debía condenar y condenaba a la citada empresa ejecutada.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada «Café Bar Puertochico, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 22 de enero de 1986.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 282/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 282/85, seguidos a instancias de doña Isabel Caballero Conde, contra «Gercasa, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia con fecha 26 de diciembre de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Isabel Caballero Conde, en reclamación de cantidad, contra la empresa «Gercasa, S. A.», debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la cantidad de 445.592 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España, denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas, más 2.500 pesetas en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a empresa demandada «Gercasa, S. A.», actualmente en desconocido paradero, se expide, en Santander a 15 de enero de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 321/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 321/85, seguidos a instancias de don Francisco Marañón Saiz, contra don Miguel Collantes Valverde y «Ecomi, S. L.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente referenciados se ha dictado auto con fecha 3 de diciembre de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Su señoría ilustrísima don José Antonio Fernández-Dans Rodríguez, por ante mí, el secretario, dijo: Que estimando el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por el ejecutante don Francisco Marañón Saiz, debía declarar y declaraba rescindida con fecha 3 de diciembre de 1985 la relación laboral que le unía con la parte ejecutada, don Miguel Collantes Valverde y «Ecomi, S. L.», señalando en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión a favor del ejecutante la suma de 594.283 pesetas, a cuyo pago debía condenar y condenaba al citado ejecutado, el cual deberá abonarle, asimismo, la cantidad de 642.528 pesetas en concepto de salarios de tramitación, en la que ya están incluidos los señalados por tal concepto en la sentencia de fecha 20 de septiembre de 1985. Al notificarse a las partes este auto, hágaselas saber que contra el mismo no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a las empresas ejecutadas don Miguel Collantes Valverde y «Ecomi, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 5 de diciembre de 1985.—Firmado (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 296/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 296/85, seguidos a instancias de don Fernando de la Lama Álvarez de Miranda, contra «Explotaciones La Cabaña, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia con fecha 26 de diciembre de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Fernando de la Lama Álvarez de Miranda, en reclamación de cantidad, contra «Explotaciones La Cabaña, S. A.», debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 295.003 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en

plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España, denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas, más 2.500 pesetas en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a empresa demandada «Explotaciones La Cabaña, S. A.», actualmente en desconocido paradero, se expide, en Santander a 7 de enero de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.308/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.308/85, por lesiones en agresión, cito en forma legal a la denunciada doña María José Valera Palero, y al perjudicado don Martín Felipe Fernández San Martín, en ignorado paradero, a fin de que asistan a la celebración del juicio con las pruebas de que intenten valerse, el día 28 de abril, a las once treinta horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándoles del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 2 de abril de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.283/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.283/85, por lesiones en circulación cito en forma legal al denunciado don Jean-Françoise Autiers, nacido el 22 de febrero de 1935, en Poitiers (Francia), casado, inspector técnico, hijo de Enri y Magdalena, con domicilio en Poitiers, rue de la Chanterien, 50, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 28 de abril, a las once horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 2 de abril de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.306/83

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 1.306/83, seguido por lesiones por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 26 de mayo, a las diez horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Luis Manuel Gálvez Valverde, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 17 de marzo de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

REQUISITORIA

Don Joao Antonio García Vinhais, de treinta y dos años de edad, natural de Cabanela-Mirandela (Portugal), hijo de Francisco Antonio y de Alzira, de estado casado, de profesión industrial, domiciliado últimamente en calle Tetuán, número 14, 2.º derecha, Santander, denunciado en previas número 242 de 1986, por el delito de abandono de familia, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 24 de marzo de 1986.—El secretario (ilegible). 354

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 518/85

Doña María Victoria Eugenia González-Irún Vayas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido con el número 518 de 1985 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 28 de noviembre de 1985. El señor don José Luis García Campuzano, juez del Juzgado de Distrito Número Uno, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por lesiones, y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias, en el que aparece como denunciados: don Leonardo Acebo Martínez, mayor de edad, soltero, maderista, vecino de Bezana y en la actualidad en ignorado paradero, y don Manuel Maroto Rueda, mayor de edad, casado, chofer y vecino de Udías. Lesionados: don Roberto Conde Ruiz, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Pesquera;

doña María Isabel Pérez Rosas, mayor de edad, soltera, estudiante y vecina de Torrelavega; doña María Carmen San José Acebo, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Reinosa; don Ángel Ortiz Herrero, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Molledo; don Florencio Roberto Francés Mico, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Santander; doña Josefa Lavín Calderón, mayor de edad y vecina de Santander; doña Rosa Cruz Urresti, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santander. Perjudicados: don Bartolomé Cano San Emeterio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sierrapando, y Cruz Roja Española; y responsables civiles subsidiarias «Autobuses García» y la entidad «Mas».

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Manuel Maroto Rueda como autor de una falta anteriormente definida a la pena de 5.000 pesetas de multa, reprobación privada, privación por un mes del permiso de conducir, costas e indemnizaciones: a don Roberto Conde Ruiz, de 4.500 pesetas de gastos hospitalarios (cuatro mil quinientas) y la cantidad que justifique de perjuicios económicos en período de ejecución de sentencia; a doña María Isabel Pérez Rosas, de 54.000 pesetas por los días de baja (cincuenta y cuatro mil); a doña María Carmen San José Acebo, de 2.145 pesetas de gastos de farmacia (dos mil ciento cuarenta y cinco), 270.000 pesetas por la baja (doscientas setenta mil) y 250.000 pesetas por la secuela (doscientas cincuenta mil); a don Ángel Ortiz Herrero, de 42.000 pesetas por los días de baja (cuarenta y dos mil); a don Florencio Roberto Francés Mico, de 15.000 pesetas por los días de baja (quince mil); a doña Josefa Lavín Calderón, de 45.000 pesetas por los días de baja (cuarenta y cinco mil); a doña Rosa Cruz Urresti, de 12.000 pesetas por los días de baja (doce mil); a Cruz Roja Española, de 376.110 pesetas (trescientas setenta y seis mil ciento diez); a don Bartolomé Cano San Emeterio la cantidad que justifique en período de ejecución de sentencia por daños en la carrocería; siendo responsable civil directo «Mas», y subsidiaria «Autobuses García». Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez, José Luis García Campuzano. (Rubricado.)

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Leonardo Acebo Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 28 de noviembre de 1985.—La secretaria, María Victoria Eugenia González-Irún Vayas. 1.452

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 219/85

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de esta ciudad en el día de la fecha, se cita a don Jesús Matías Fernández Buenaga para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 219/85, que tendrá lugar el día 5 de mayo, a las diez horas, como denunciante.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 13 de marzo de 1986.—(Firma ilegible). 335

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 989/85

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de esta ciudad en el día de la fecha, se cita a don Fernando Martínez González para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 989/85, que tendrá lugar el día 5 de mayo de 1986, a las nueve horas, en calidad de denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 10 de marzo de 1986.—El secretario (ilegible). 311

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 899/85

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Britze Peter Jochim Neubiberg para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 899/85, el día 3 de junio próximo y hora de las nueve quince de la mañana.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 20 de marzo de 1986.—El secretario (ilegible). 359

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 899/85

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Kruger Martin Georg Ferdinand para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 899/85, el día 3 de junio próximo y hora de las nueve quince de la mañana.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 20 de marzo de 1986.—El secretario (ilegible). 360

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

Cédula de citación

Expediente número 429/85

De orden de su señoría, y en virtud a lo acordado en el juicio de faltas número 429/85, sobre supuesta estafa, se ha acordado citar al súbdito español don Juan Antonio Balmorí Llaca, hoy en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas señalado para el próximo día 10 de junio y hora de las once treinta de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndole que, de comparecer, debe hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, con los apercibimientos de ley.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal al expresado anteriormente, expido y firmo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Villacarriedo a 25 de marzo de 1986.—Sin firma. 363

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

Cédula de citación

Expediente número 357/85

De orden de su señoría, y en virtud a lo acordado en el juicio de faltas número 357/85, seguido ante este Juzgado por imprudencia con daños y lesiones, se ha

acordado citar a los súbditos españoles don Eutimio del Mario Vázquez y don José María del Pozo Gómez para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas señalado para el próximo día 10 de junio y hora de las once y cuarto de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndoles que, de comparecer, deben hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse, con los apercibimientos de ley.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a los expresados anteriormente, expido y firmo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Villacarriedo a 25 de marzo de 1986.—Sin firma. 361

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

Cédula de citación

Expediente número 440/85

De orden de su señoría, y en virtud a lo acordado en el juicio de faltas número 440/85, seguido ante este Juzgado sobre supuesta estafa, se ha acordado citar al súbdito español don Juan Antonio Balmorí Llaca, hoy en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas señalado para el próximo día 10 de junio y hora de las doce menos cuarto de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndole que, de comparecer, debe hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, con los apercibimientos de ley.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal al expresado anteriormente, expido y firmo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Villacarriedo a 25 de marzo de 1986.—Sin firma. 362

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en surso	40
Número suelto años anteriores	50

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Todas las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido): 6%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria